



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597872	Alfonso Fernando Reyes Villalobos, en representación de EL TIPOGRAFO SPA	Denominativa	EL TIPOGRAFO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que solo es un extracto de la constitución de sociedad, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.
1597876	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GRUPO MBC SPA	Mixta	HITOS PERFORMANCE & GROWTH	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Lo anterior, por cuanto el segmento "Performance & growth agency" es demasiado tenue y poco legible. Acompañe nueva etiqueta idéntica a la anterior, pero con el segmento indicado anteriormente legible.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597902	Angel Gabriel Ruiz Almonacid, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA GUTIERREZ RUIZ SpA	Mixta	EXPLORA BURGER	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento de estatuto actualizado acompañado en la solicitud, en el título tercero de la administración social, artículo sexto indica: "La sociedad será administrada conjuntamente por 2 administradores".</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual ambos representantes LÁZARO DE JESÚS GUTIÉRREZ MIRANDA y ANGEL GABRIEL RUIZ ALMONACID en nombre y representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA GUTIERREZ RUIZ SpA. otorguen poder a uno de ellos o a un tercero, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "El logo muestra una brújula con la rosa de los vientos en el centro en tonos gris oscuro, con las letras N, S, E y W indicando los puntos cardinales. En el centro de la brújula, el nombre "Explora Burger" escrito en letras mayúsculas blancas en dos niveles, especial caracterización de letra O que está representada por figura de una hamburguesa también en blanco. El fondo es completamente negro, lo que resalta el contraste con el texto blanco y la ilustración central."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597641	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 106993 y 32333.
1597642	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 106993 y 32333.
1597643	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 106993 y 32333.
1597695	Marcela Paz Delgado Uribe, en representación de NORDVET SpA	Denominativa	NORDVET GRD	A escrito de fecha 16-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1597867	Luis Miguel Rodriguez Cardona	Mixta	Nativo	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Círculo naranja que en su interior contiene figura de un grano de café y sobre él tres líneas curvas que simulan una llama en color blanco, abajo denominación Nativo en letras minúsculas manuscrita, excepto letra N que es mayúsculas en color naranja, especial caracterización de letra O que está representado por un grano de café en color café. Todo sobre fondo blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597868	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Enrique Antonio Rodríguez Martínez	Mixta	EL DIVINO TABACO Importadora & Distribuidora	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "EL DIVINO TABACO IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EL DIVINO TABACO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EL DIVINO TABACO, por EL DIVINO TABACO IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación EL DIVINO TABACO en letras mayúsculas de color blanco, especial caracterización de letra B que esta representada por figura de una pipa en color amarillo con blanco y negro de la que sale humo en color blanco. Arriba palabras Importadora & Distribuidora en letras mayúsculas de menor tamaño. todo sobre fondo de color rojo."</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase: "Sin protección a Importadora & Distribuidora" atendido que: (i) Constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597871	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Francisco Javier Aguirre Barros	Denominativa	HUMBOLDT TRES AGUAS	
1597875	José Orlando Orozco Tobar, en representación de PROGAMING SpA	Mixta	progaming	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: Denominación Progaming en letras mayúsculas cuadradas, siendo Pro en color púrpura y en celeste Gaming. Todo sobre fondo blanco. Se corrige de oficio traducción del solicitante en su tenor literal al español a: Programación.
1597880	Oscar Omar Parraguez Clunes	Mixta	MOE'S	
1597886	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de María Andrea Pichara Pichara	Denominativa	MUSEO DE LA CERVEZA	
1597892	Darwin Sebastián Cornejo López, en representación de Marcela Alejandra Muñoz Aranda	Mixta	Mis Regalones	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Círculo ovalado morado de borde azul y borde interior grueso en color celeste, al centro figura de un perro en color blanco con morado, a la izquierda del canino denominación Mis y abajo por sobre el círculo Denominación Regalones escrito con letras mayúsculas amarillas con borde blanco, especial caracterización de letra O que tiene figura de una patita o huella de animal en color celeste."
1597894	Carlos Puelma Allende, en representación de CINTELA S.A.	Denominativa	TOMMYBAG	
1597896	Carolina Del Pilar Álvarez Chamorro, en representación de Admiral Compliance Limitada	Mixta	AdmiralONE	
1597908	Jaime Yamil Villanueva Cuevas	Mixta	Chile Geology Mining Business	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta formada por figura de fantasía formada por un Martillo de geólogo azul con un vértice de borde interior irregular en gris con figuras redondeadas blancas en su interior, que simula que el martillo está picando un cerro con mineral en profundidad. Seguido de denominación Chile Geology en letras altas y bajas de color gris, y abajo denominación Mining Business en letras minúsculas de menor tamaño en color gris. Todo sobre fondo blanco."
1597909	Guillermo Antonio García Fernández	Denominativa	Sonora Virutilla	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597910	Darwin Sebastián Comejo López, en representación de Marcela Alejandra Muñoz Aranda	Mixta	MM ACADEMIA MARCELA MUÑOZ	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "ETIQUETA ACOMPAÑADAS DE DOS LETRAS M EN COLOR ROSA Y MORADO ACOMPAÑADA A SU IZQUIERDA DE FIGURA DE UNA TIJERA EN COLOR NEGRO Y A LA DERECHA FIGURA DE UN CANINO EN COLOR NEGRO, AL LADO DERECHO DEL PERRO Y BAJO LAS TIJERAS DENOMINACIÓN MARCELA MUÑOZ EN LETRAS MANUSCRITA DE COLOR ROSADO Y BAJO ELLA ALINEADA A LA DERECHA DENOMINACIÓN ACADEMIA EN LETRAS MAYÚSCULAS EN MEDIO DE UN GUIÓN TODO EN COLOR MORADO. TODO SOBRE FONDO BLACO."



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597912	Francisco Javier Friderichsen Herrera	Mixta	Colagenova Hydrolizado	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "COLAGENOVA HYDROLIZADO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", COLAGENOVA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, COLAGENOVA, por COLAGENOVA HYDROLIZADO, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en la expresión COLAGENOVA en letras mayúsculas características de color negro, con pequeños cortes en sus letras y vocal O con un punto en el centro y vocal A sin trazo central horizontal. Sobre este al costado izquierdo el diseño de un rectángulo de color rojo que contiene en su interior la expresión HYDROLIZADO en letras mayúsculas blancas de menor tamaño. Todo sobre fondo blanco."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597913	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AMBEV S.A.	Mixta	BRAHMA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en palabra BRAHMA en letras mayúsculas en color blanco sobre un fondo rojo rectangular cuyos lados horizontales tiene una leve curvatura. Todo sobre fondo blanco."
1597914	Daniela Alejandra Toro Muñoz	Mixta	Deallwork	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación "DeallWork" está escrita en letras altas y bajas en una tipografía quicksand y sin serifas en color : #29235c y #47ade3, antecedida por una letra "W" de mayor tamaño con diseño especial compuesto por tres colores en degradado de azul oscuro al celeste. Todo sobre fondo blanco." Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra Deallwork al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1597915	Ismael Mauricio Zúñiga Moreno	Mixta	PARTOUT	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Imagen formada por un escudo blanco de doble borde morado, sobre él figura de una corona de tres puntas, al centro del escudo figura que representa un águila que está en todas partes en lo alto, con una figura de flama o llama por los costados del escudo. Abajo denominación Partout en letras mayúsculas de color negro. Todo sobre fondo blanco."
1597916	Mónica Andrea González Leiva	Denominativa	Yegua Verde	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597919	MARLENNY ORTEGA HERNANDEZ	Mixta	CreatiVArq	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CREATIVARQ. SOLUCIONES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CREATIVARQ., no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CREATIVARQ., por CREATIVARQ. SOLUCIONES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Denominación CreativArq. en letras mayúsculas escrita en dos colores con un punto azul, CreatiV en color gris y Arq. en color azul, estando la palabra interconectada en las letras VA que de un trazo se forman ambas letras. Abajo denominación Soluciones de Arquitectura y Construcción en letras altas y bajas de menor tamaño en color negro. Todo sobre fondo blanco."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598013	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Octeto Studio SpA	Mixta	Sky Oceans	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598021	Jorge Antonio Daccarett Bahna	Denominativa	Paco Meralgo	
1598022	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz	Mixta	EXPRESSBIKE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598025	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de TEXAM SPA	Denominativa	Hussonet EPP	Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1598026	Judith Angélica Baez Baez	Mixta	Mox Emporio	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1598035	Matías Sebastián Ellena Godoy	Mixta	ZEwoods	
1598040	Oscar Alejandro Fuentes Martínez, en representación de Catalina Alejandra Aguilar Aguilar	Denominativa	Sofia Diapers	
1598050	Jorge Garay Pérez, en representación de Fundación Arturo López Pérez	Mixta	FALP ONCOCONTROL	
1598057	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Texam SpA	Denominativa	EVOLUTION EPP	Se corrige de oficio el nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598072	Luis Eduardo Leveke Herrera	Mixta	CLUB ARTES MARCIALES LUIS LEVEKE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " CLUB ARTES MARCIALES LUIS LEVEKE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CLUB DE ARTES MARCIALES LUIS LEVEKE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CLUB DE ARTES MARCIALES LUIS LEVEKE por CLUB ARTES MARCIALES LUIS LEVEKE a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1598073	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE	Mixta	KOISA ACCESORIOS	
1598095	Adolfo Alejandro Garrido Contreras	Mixta	cluvet	<p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579787	Omar Ariel Astorga Baez, en representación de Camila Constanza Peña Cisterna	Mixta	Chikitsa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el término Chikitsa, que de acuerdo al solicitante se traduce como "terapia" que es un tratamiento de una enfermedad o de cualquier otra disfunción o problemas psicológicos. Se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41, se encontrarán vinculados a esta disciplina. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579889	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LOGISTICA FRUTÍCOLA SPA	Mixta	LOGISTICA FRUTÍCOLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "LOGÍSTICA FRUTICOLA", en circunstancias que "LOGÍSTICA" se define como "Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente distribución" de modo que resulta descriptivo de la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 39, y el término "FRUTICOLA" de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579970	Roberto Carlos Ibáñez Retamal	Mixta	EMPORIO FRUT-NUTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 951700 Marca TOPFRUT NUTS Protege Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible. de la clase 29 y Registro 951701 Marca TOPFRUT NUTS Protege Productos agrícolas, hortícola, forestales en bruto y sin procesar y granos (cereales); animales vivos; frutas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; alimentos para animales. Excluye semillas. de la clase 31.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581183	Urbano Washington Abrigo Carvajal, en representación de TODOPELLET SpA	Mixta	TODOPELLET COMBUSTIBLE SUSTENTABLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de los términos "TODOPELLET COMBUSTIBLE SUSTENTABLE", dicho esto se esta haciendo clara referencia a los productos solicitados en clase 4, que corresponden precisamente a pellet de madera para combustión. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582375	Christian Hernaldo Oyaneder Ojeda	Denominativa	testovita	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1225472 Marca TESTOSVITAL Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas. de la clase 5 y Registro 1245345 Marca TESTOVITAL Protege Adhesivos [pegamentos] quirúrgicos; Adhesivos médicos para cerrar heridas; Adhesivos para uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582377	Javiera Isidora Alcaful Hernández	Mixta	Salares	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1261699 Marca Agua de Salares Protege Organización de competiciones deportivas; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; servicios de clubes [educación o entretenimiento]; Organización de actividades deportivas de esparcimiento, eventos culturales y deportivos criollos; organización de actividades de deportes ecuestres</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582652	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	PRODESK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 944547 Marca PRODISK Protege CD, discos acústicos; aparatos electrónicos; fotográficos cinematográficos ópticos de pesar de medir, aparatos para el registro de la reproducción del sonido imágenes maquinas de calcular equipos para el tratamiento de la información. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546629	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA	Mixta	HYDROMAX	
1566699	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Soluciones S.A.	Mixta	joyas Sofia	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "joyas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571753	Juan Antonio Ríos Cuevas	Mixta	LPT La Pandilla Tropical	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras H) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro N° 1383386. LPT LIGA PREMIER TALAGANTE. Alquiler de campos de deporte; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching en el campo de los deportes; espectáculos de variedades; explotación de instalaciones deportivas; instrucción [enseñanza]; organización de competencias deportivas; organización de eventos culturales y artísticos; servicios de educación física; servicios de entretenimiento; servicios de preparador físico personal [mantenimiento físico]; servicios educativos, clase 41.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la Observación de Fondo.</p> <p>Que, en atención a las causales de irregistrabilidad notificadas, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579975	Carolina Alejandra Maldonado Gallegos	Mixta	MADAME SKIN	
1582349	Fidel Alberto Pardo Sánchez	Denominativa	HuiGin	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "gin" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1582354	Mauricio Andrés Ibáñez Gandolfo, en representación de GP Producción y Comercialización SPA	Mixta	GP2	
1582357	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	Denominativa	MEDIRAIZ	
1582359	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Denominativa	FORCEADE BLUE	
1582368	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Paola Jorquera SPA	Mixta	SONRISAS DE BEBÉ	
1582373	Jonathan José Campos Pérez	Denominativa	Loamatic	
1582378	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Parkrose Group S.A.	Mixta	MINGJOY	
1582381	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de RODRIGUEZ SOLER SpA	Mixta	EASY WAY	
1582643	Mario Gastón Silva Pino	Mixta	R&F Rockefeller	
1582653	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	ELITEDESK	
1582654	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	PROBOOK	
1582655	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	ELITEBOOK	
1582657	Yasin Rodolfo Enrique Abdullah Urbina Matus	Denominativa	Academia Karate Okinawa Chile. Yasinkan Goju Ryu	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Academia Karate Okinawa" y "Goju Ryu" individualmente consideradas y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1582664	Asesorias Schusterdautor Limitada, en representación de Agroindustrial Chamuco Limitada	Denominativa	Pertinaz, la puerta de Atacama	
1582763	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en representación de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.	Denominativa	EL SUEÑO IDEAL	
1582777	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	EL SUEÑO IDEAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582786	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sociedad de Inversiones DJ SpA	Denominativa	The Real Beauty DBS	
1582787	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sociedad de Inversiones DJ SpA	Denominativa	The Real Beauty DBS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1360094	Jarry Ip SpA, en representación de Veto y Cía. Ltda.	Mixta	VETO PRECISION A SU MEDIDA	Número de Registro: 1442580
1388440	Alessandri & Compañía, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	BUMBLE	Número de Registro: 1442581
1470071	Alessandri & Compañía, en representación de Nicolás Klocker Hechenleitner	Mixta	PK	Número de Registro: 1442473
1479109	Sargent & Krahn, en representación de Dominique Sumar Telas y Alfombras E.I.R.L.	Denominativa	SUMAR	Número de Registro: 1442474
1490838	Alessandri & Compañía, en representación de Telefónica Chile S.A.	Denominativa	Integra Hub	Número de Registro: 1442475
1491611	Francisca Lisette Barriga Durán, en representación de Ecofos SpA	Mixta	BioSol P	Número de Registro: 1442582
1491615	Francisca Lisette Barriga Durán, en representación de Ecofos SpA	Mixta	BioSol	Número de Registro: 1442583
1498548	Luis Enrique Nilo Ugarte, en representación de Universidad Adolfo Ibáñez	Denominativa	MBHT Matriz de Bienestar Humano Territorial	Número de Registro: 1442476
1499093	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Liventus S.A.	Mixta	AGRO ALMA	Número de Registro: 1442477
1500035	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de HM SpA	Mixta	ELITE SHOP	Número de Registro: 1442478
1501510	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti y Compañía Limitada	Mixta	LA CREÒLE	Número de Registro: 1442479
1503584	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inmobiliaria Innova SpA	Mixta	INMOBILIARIA INNOVA	Número de Registro: 1442480
1509652	Andrés Ricardo Pinto Villegas, en representación de Agrícola TerraFranca Ltda.	Denominativa	SUBTERRA	Número de Registro: 1442481
1511332	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Carnes IKA SpA	Mixta	CARNES IKA	Número de Registro: 1442482
1512343	Sargent & Krahn, en representación de Glocalq SpA	Mixta	GLOCALQ	Número de Registro: 1442483
1512344	Sargent & Krahn, en representación de Glocalq SpA	Denominativa	GLOCALQ	Número de Registro: 1442484
1516609	Sargent & Krahn, en representación de Lácteos de Campo S.A.	Denominativa	EL ROBLE, sabores de campo	Número de Registro: 1442485
1525307	Valeria Taborga Bruzzone, en representación de Stefano Alfredo Bruzzone Morales	Denominativa	Proactiva	Número de Registro: 1442584



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528085	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TADATAM	Número de Registro: 1442585
1541132	Karina Andrea Koch Benvenuto	Mixta	Celebrity Padel Tour	Número de Registro: 1442586
1543013	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cooperativa Medicina y Salud Integral Limitada	Denominativa	MEDICOP	Número de Registro: 1442587
1543334	Francisco Javier Vergara Quiroz, en representación de Conergie SpA	Denominativa	Conergie	Número de Registro: 1442486
1543775	Piero Antonio Gianuzzi Armijo, en representación de Comercializadora Escobar, Gianuzzi y Palavecino Limitada	Mixta	Brassa	Número de Registro: 1442588
1545108	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de La Montaña SpA	Denominativa	GLITT	Número de Registro: 1442589
1546139	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Pozos Biobío SpA	Mixta	Pozos Biobio	Número de Registro: 1442487
1552703	Víctor Martín Olas Anido	Mixta	LOTUSMED	Número de Registro: 1442590
1554564	Sargent & Krahn, en representación de Cooke Aquaculture Chile S.A.	Denominativa	BOH	Número de Registro: 1442488
1558515	Mauricio Andrés Rey Orrego, en representación de Comercializadora Mr Haze S.P.A	Mixta	mr haze	Número de Registro: 1442489
1558945	Johansson & Langlois, en representación de Ningbo Zhihui Network Technology Co., Ltd.	Denominativa	ETTA	Número de Registro: 1442591
1558960	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Siromax SpA	Mixta	SIROMAX	Número de Registro: 1442592
1560185	Sargent & Krahn, en representación de Platzi, Inc.	Denominativa	PLATZI	Número de Registro: 1442490
1560659	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Koppert Do Brasil Holding S.A.	Mixta	MAVERICK	Número de Registro: 1442491
1562451	José Ignacio Cárdenas Gebauer, en representación de Esteban Alejandro Cisterna Alvarez	Denominativa	Young Cister	Número de Registro: 1442593
1563769	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Industriales Almar Dos SpA	Denominativa	EMPRESAS ALMAR	Número de Registro: 1442492
1564011	César Andrés Contreras Guevara, en representación de Bitred Group SpA	Denominativa	Bitred, Conectando futuro	Número de Registro: 1442493
1565259	Esteban Hasbun Ozzano	Denominativa	gexma	Número de Registro: 1442594
1565630	Carlos Puelma Allende, en representación de Paebbl AB	Figurativa		Número de Registro: 1442494



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570048	Félix Vergara Ruiz, en representación de Federico Damian Gil Campo	Mixta	Tierra Paine El Espíritu del Hielo By Organic Patagonia	Número de Registro: 1442595
1570888	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Xingrisheng Industrial Co., Ltd.	Mixta	RESUN	Número de Registro: 1442495
1571613	Bruno Esteban Rodríguez Jiménez	Mixta	OLL IMPACTO	Número de Registro: 1442596
1571712	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Libra Chile S.A.	Denominativa	VIROLUX	Número de Registro: 1442496
1571722	Diego Armando Torres Fuentes, en representación de Conny Francisca Mendoza Elgueta y Diego Armando Torres Fuentes	Mixta	Creaciones Campis CC	Número de Registro: 1442497
1571824	Raúl Renato Ciudad De La Cruz, en representación de Deeplanding SpA	Denominativa	Deepview	Número de Registro: 1442498
1571855	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Rolopom Chile SpA	Denominativa	ROLOPOM	Número de Registro: 1442499
1571873	Madeline Gissel Colombo Van Der Molen	Mixta	DySK CAPACITACIONES	Número de Registro: 1442500
1572087	Fernando Fernández Tellería, en representación de Milagros Enterprise Group S.A.S.	Mixta	MILAGROS BY MILAGROS ENTERPRISE GROUP	Número de Registro: 1442501
1572185	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1442597
1572213	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de Dental América Limitada	Denominativa	SPIDENT	Número de Registro: 1442598
1572400	José Pablo Puga Traverso, en representación de Chucao Technology Consultants SpA	Denominativa	Chucaotech	Número de Registro: 1442502
1572468	Néstor Alfredo Urdaneta Díaz Granados, en representación de Wialot Spa	Mixta	WIALOT	Número de Registro: 1442503
1572712	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de Dental América Limitada	Denominativa	MICOOM	Número de Registro: 1442599
1572789	Carlos Puelma Allende, en representación de Pharma Knop Inversiones SpA	Mixta	CP BOTÁNICA	Número de Registro: 1442504
1572874	Johansson & Langlois , en representación de Sociedad Comercializadora de Suplementos Alimenticios S.A.	Mixta	MY	Número de Registro: 1442505
1572891	Carlos Puelma Allende, en representación de Compañía Cervecera Kunstmann S.A.	Denominativa	MARÍA TOROBAYO	Número de Registro: 1442506
1572893	Carlos Puelma Allende, en representación de NSE Products, Inc.	Denominativa	AGELOC DERMATIC EFFECTS	Número de Registro: 1442507



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573059	Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	FRUBOM	Número de Registro: 1442508
1573067	Carlos Puelma Allende, en representación de Fundación Duoc de La Pontificia Universidad Católica de Chile	Mixta	¡VARAS DUOC UC	Número de Registro: 1442510
1573069	Carlos Puelma Allende, en representación de Fundación Duoc de La Pontificia Universidad Católica de Chile	Mixta	PODLAB DUOC UC	Número de Registro: 1442511
1573201	José Luis Bustamante Llantén	Mixta	SE Sombrerería La Estrella desde 1956	Número de Registro: 1442600
1573209	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	Número de Registro: 1442601
1573215	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA.	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	Número de Registro: 1442602
1573222	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	Número de Registro: 1442603
1573230	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	Número de Registro: 1442604
1573592	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Sociedad Comercial VYG SpA	Mixta	NID MARKET	Número de Registro: 1442512
1573599	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Fernando Alberto Martí Morera	Denominativa	VOLPA	Número de Registro: 1442513
1573746	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Ricardo Edelsy Moran Bozo	Mixta	Er Maracucho ¡Que molleja e bueno!	Número de Registro: 1442514
1574113	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de La Montaña SpA	Figurativa		Número de Registro: 1442605
1574135	Martina Paz Valenzuela Lecaros	Mixta	Poderosx	Número de Registro: 1442515
1574152	Paulina Vergara Peralta	Mixta	Impulso medicina del estilo de vida	Número de Registro: 1442606
1574377	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de Dental América Limitada	Mixta	DENRUM ORTHODONTIC	Número de Registro: 1442607
1574710	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Carola Andrea Jachura Gallardo y María Carolina García Alvarado	Mixta	MAESTRAS EN OBRA	Número de Registro: 1442516
1574788	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Tecnología, Logística y Abastecimiento Militar S.A.	Mixta	EPAAM	Número de Registro: 1442517
1574789	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Tecnología, Logística y Abastecimiento Militar S.A.	Mixta	LUBRIGUN	Número de Registro: 1442518



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574794	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Karinne Judith Zúñiga Hernández	Denominativa	AGROFEM	Número de Registro: 1442519
1575225	Gustavo Adolfo Norambuena Carbonell, en representación de Gustavo Adolfo Norambuena Carbonell y Santiago Andrés Ron Rhon	Denominativa	Kanreki	Número de Registro: 1442520
1575988	Félix Vergara Ruiz, en representación de Hometainer SpA	Denominativa	HOMETAINER SPA	Número de Registro: 1442608
1576049	Natalia Carolina Andrea Moreno Varela	Denominativa	Co&Parenta	Número de Registro: 1442609
1576134	Fiorella Valentina Ravizza Rebolledo, en representación de Constructora Manquimavida SpA.	Mixta	C COPRASA	Número de Registro: 1442610
1576575	Bernardita Raquel Hidalgo Becerra	Mixta	Octavia en plata	Número de Registro: 1442521
1576576	Bernardita Raquel Hidalgo Becerra	Mixta	Octavia en gres	Número de Registro: 1442522
1576634	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	EFECTO N	Número de Registro: 1442611
1577152	Estudio Carey Ltda. , en representación de Dell Inc.	Mixta	COMMAND CENTER	Número de Registro: 1442612
1577165	Estudio Carey Ltda. , en representación de Dell Inc.	Denominativa	ALIENWARE COMMAND CENTER	Número de Registro: 1442613
1577333	Lorena Alejandra Zambrano Ramirez	Mixta	CASAS EDÉN TU HOGAR, UN PARAISO.	Número de Registro: 1442614
1577347	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Samtech S.A.	Denominativa	SAMTECH	Número de Registro: 1442615
1577594	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Madegom S.A.	Denominativa	Bajaypack	Número de Registro: 1442616
1577597	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Puerto Educar SpA	Mixta	PUERTO EDUCAR	Número de Registro: 1442523
1577598	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Madegom S.A.	Denominativa	Bajaypack	Número de Registro: 1442617
1577686	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Gowan Company, LLC	Denominativa	BORAVI	Número de Registro: 1442618
1577718	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Puerto Educar SpA	Mixta	PUERTO EDUCAR	Número de Registro: 1442524
1577801	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Plásticos y Envases SpA	Mixta	PLASENVAL	Número de Registro: 1442525
1577805	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Plásticos y Envases SpA	Mixta	PLASENVAL	Número de Registro: 1442526
1578060	Lin Li	Mixta	Feali	Número de Registro: 1442528



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578150	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de Barron Vieyra International Spa	Mixta	FORTEX	Número de Registro: 1442529
1578639	Marisol Del Carmen Estuardo Campos	Denominativa	Fullmuebles	Número de Registro: 1442619
1578924	Gerardo Emanuel Soto González	Mixta	LAAR Lab of Assisted Artificial Recognition	Número de Registro: 1442620
1579026	Silva y Cia., en representación de Worldquery SpA	Denominativa	Boozity	Número de Registro: 1442621
1579338	Daniela Ignacia Arriagada Sandoval	Denominativa	Galgo café de especialidad	Número de Registro: 1442530
1579400	Juan Ignacio Torres Follert, en representación de Alfametrics SpA	Denominativa	ALFAMETRICS	Número de Registro: 1442622
1579416	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cafetero Club SpA	Mixta	TOSTADO CLUB	Número de Registro: 1442623
1579505	Nancy Carolina Aravena Fuentes	Denominativa	BODEGAS NAHUELTORO	Número de Registro: 1442624
1579760	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Wrangler Apparel Corp.	Denominativa	WRANGLER RUGGED WEAR	Número de Registro: 1442625
1579877	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	DESIGN revesderecho keep doing	Número de Registro: 1442534
1579880	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	BLUE JEANS revesderecho keep doing	Número de Registro: 1442536
1579885	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	WOOL MAXI revesderecho keep doing	Número de Registro: 1442537
1579980	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo NR SpA	Mixta	METAL revesderecho Keep Doing	Número de Registro: 1442538
1580001	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Breeders' Cup Limited	Mixta	BREEDERS' CUP	Número de Registro: 1442626
1580049	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1442539
1580050	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1442540
1580053	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1442541
1580055	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1442542
1580058	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Importadora Técnica Vignola S.A.I.C.	Mixta	VIGNOLA	Número de Registro: 1442543



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580060	Estudio Carey Ltda. , en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	CirQHP	Número de Registro: 1442627
1580096	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Asesorías y Servicios Grupo Educativo SpA	Mixta	ge grupo educativo	Número de Registro: 1442544
1580099	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Sally Beauty International, Inc.	Mixta	SALLY BEAUTY	Número de Registro: 1442628
1580156	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Carolina Giraldo Navarro	Denominativa	200 COPAS	Número de Registro: 1442629
1580177	Nicolás Ignacio Ruiz Puentes	Denominativa	NICO RUIZ	Número de Registro: 1442630
1580181	Mauricio Esteban Zamorano Varea	Denominativa	italica	Número de Registro: 1442631
1580225	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de Foco Circular Asesorias SpA	Mixta	FOCO CIRCULAR FC	Número de Registro: 1442632
1580323	Thomas Eduardo Fuentes Medina	Mixta	Redimido	Número de Registro: 1442545
1580377	Fernando Andrés Cañete Leal, en representación de Jean Paul Olhaberry Ovalle	Denominativa	JEAN PAUL OLHABERRY EL MAGO DEL FIN DEL MUNDO	Número de Registro: 1442546
1580393	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.	Denominativa	FINCA NEGRA	Número de Registro: 1442633
1580398	Prestaciones y Asesorias Juridica Patmark Limitada, en representación de Retail Professional Consultant Services	Mixta	RPCS	Número de Registro: 1442547
1580418	Iris Verónica Schiappacasse Armijo	Mixta	Capataz Viña Casa Eluffi	Número de Registro: 1442548
1580455	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Ashley Furniture Industries, LLC	Mixta	ASHLEY SLEEP	Número de Registro: 1442549
1580466	Jorge Andrés del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en representación de Laboratorio Chile S.A.	Denominativa	TRASTOCIR	Número de Registro: 1442634
1580480	Johansson & Langlois , en representación de ShangRao Jietai New Energy Technology Co.,Ltd.	Mixta	JT INSIDE	Número de Registro: 1442550
1580481	Johansson & Langlois , en representación de ShangRao Jietai New Energy Technology Co.,Ltd.	Mixta	JTPV INSIDE	Número de Registro: 1442551
1580536	Anton Gibran Chadid Balsebre	Mixta	ISLA CREW	Número de Registro: 1442635
1580644	Nicolás Andrés Noguera Delgado, en representación de MD Cars SpA	Mixta	MD WORKS	Número de Registro: 1442552
1580675	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Tee Turtle, LLC	Denominativa	DOMINIO DE LOS ELEMENTOS	Número de Registro: 1442636



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580777	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Karime Harcha SpA	Mixta	QUEEN FIZZ by Karime Harcha	Número de Registro: 1442553
1580801	Johansson & Langlois , en representación de Comercializadora Margarita SpA	Mixta	Una Fiesta de sabor con MAMBO	Número de Registro: 1442554
1580802	Johansson & Langlois , en representación de Comercializadora Margarita SpA	Mixta	Una Fiesta de sabor con MAMBO	Número de Registro: 1442555
1580812	Melissa Constanza Muñoz Peralta, en representación de Odontología y Estética Facial Artsthetic Limitada	Mixta	ARTSTHETIC	Número de Registro: 1442556
1580823	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de Sociedad Comercial Corte Criollo SpA	Mixta	CORTE CRIOLLO CARNE PREMIUM	Número de Registro: 1442637
1580834	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de Sociedad Comercial Corte Criollo SpA	Mixta	CORTE CRIOLLO CARNE PREMIUM	Número de Registro: 1442638
1580840	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	GREZ	Número de Registro: 1442639
1580843	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	THE GREZ WAY	Número de Registro: 1442640
1580907	Gabriela Lissette Valdés Otárola	Mixta	MANIKYUR MS STORE	Número de Registro: 1442641
1581077	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Mersud SpA.	Mixta	MERSUD	Número de Registro: 1442642
1581101	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de La Vega Delivery Ltda.	Denominativa	FREST	Número de Registro: 1442557
1581105	Emilio Hipólito Espínola Silva, en representación de Comercial Bigpet Ltda.	Denominativa	HERDNATSPF	Número de Registro: 1442643
1581118	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Faes Farma S.A.	Denominativa	FAES FARMA DUOXTEN	Número de Registro: 1442558
1581119	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	Mixta	PAÑOS DE LIMPIEZA MAXWIPE ELITE PROFESSIONAL	Número de Registro: 1442644
1581148	Pedro Renato González Méndez	Denominativa	SATCAP	Número de Registro: 1442559
1581173	Pedro Renato González Méndez	Figurativa		Número de Registro: 1442560
1581205	Isabel Noelia López Castillo	Mixta	Mateapoyo un niño(a) feliz aprende	Número de Registro: 1442645
1581266	Daily Sarahi Venegas Vásquez, en representación de Adiós Gluten SpA	Mixta	Adiós Gluten	Número de Registro: 1442561
1581315	Katherine Makarena Tolosa Carrera, en representación de Je Part Producciones SpA	Mixta	Je Part Producciones	Número de Registro: 1442562



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581339	Claudia Belén Jara Muñoz, en representación de Jimenez y Jimenez, Electronica y Construcciones Limitada	Mixta	INDAMAX	Número de Registro: 1442646
1581376	Daniela De La Paz Iribarra Gallegos	Mixta	Tm. tramites municipales	Número de Registro: 1442563
1581433	Matías Leopoldo Moreno Contardo, en representación de Reino Salvaje SpA	Mixta	REINO SALVAJE	Número de Registro: 1442564
1581452	Benjamín Alfonso Rodríguez Cordero	Mixta	GuertoTech	Número de Registro: 1442647
1581465	Roberto Del Tránsito Ladrón De Guevara Cancino, en representación de Distribuidora Tro Limitada	Mixta	ODIN	Número de Registro: 1442648
1581534	Remigio Julián Alberto Adana Carrasco	Figurativa		Número de Registro: 1442649
1581627	Jaime Andrés Bedos Middleton, en representación de Avícola La Montaña SpA.	Denominativa	Avícola La Montaña	Número de Registro: 1442650
1581650	Grace Carolina Fuentes Vergara	Mixta	Joyas Grace desde 1989	Número de Registro: 1442651
1581661	Sergio Felipe Mendoza Schlenkert	Mixta	DecoOutlet	Número de Registro: 1442565
1581673	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442566
1581674	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442567
1581678	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442568
1581679	Nicolás Rodolfo Santana Hernández, en representación de Latin America Power Perú S.A.C.	Denominativa	VERLAT ENERGY CHILE	Número de Registro: 1442569
1581680	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442570
1581693	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercial Amar Hermanos y Compañía Limitada	Mixta	TRÉBOL HOGAR	Número de Registro: 1442571
1581694	Efraín Mamani Moya, en representación de Alex Gustavo Mamani Rojas	Mixta	REGATE	Número de Registro: 1442572
1581698	Martínez y Rodas Abogados Ltda., en representación de Alto al Fuego SpA	Mixta	ALTO AL FUEGO	Número de Registro: 1442652
1581738	José Ricardo Valderrama Lagos	Mixta	Clinimagen Siente la Diferencia	Número de Registro: 1442653
1581748	Bianca-Nicoleta Matei	Mixta	MUXOR	Número de Registro: 1442573
1581758	Ismael José Suárez Alvarado, en representación de Vokomaelo Racing SpA	Mixta	Vokomaelo Racing	Número de Registro: 1442654



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581762	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Sociedad Bagonca SpA	Mixta	BOHEMIA MDS	Número de Registro: 1442655
1581772	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad de Profesionales Cohex Limitada	Mixta	COHEX CONSULTORES	Número de Registro: 1442574
1581773	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Productora Audiovisual y Agencia Monkeylabs Limitada	Mixta	MONKEY LABS	Número de Registro: 1442575
1581810	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	GYC Academia	Número de Registro: 1442576
1581812	José Tomás Ureta Icaza, en representación de lacontroller SpA	Mixta	Infocontrol	Número de Registro: 1442577
1581824	Néstor Patricio Galaz Robles	Denominativa	sombreros patricio galaz	Número de Registro: 1442656
1581827	Álvaro Espina Rivera	Mixta	International Tactical Jesoc	Número de Registro: 1442578
1581862	Fresia Inés Ortega Petersen, en representación de Inversiones Ortega y Servicios SpA.	Mixta	Transhare	Número de Registro: 1442657
1581894	Jorge Hernán Ducros Soto, en representación de Suelo Vivo Bioinsumos SpA	Denominativa	Nopard	Número de Registro: 1442579
1581905	Renato Javier Barraza Solís	Denominativa	MEDEXIS	Número de Registro: 1442658
1581914	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Comercial y Constructora Call Limitada	Mixta	CALL CONSTRUCTORA	Número de Registro: 1442659
1581917	Eduardo Mauricio Araya Mundaca	Mixta	OPPTA	Número de Registro: 1442660
1582184	William Mark Morgan Mac-auliffe	Denominativa	PASEO SOCOS	Número de Registro: 1442661
1582219	Soledad Castro Asociados , en representación de Tuteur S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	TREXONIL TUTEUR	Número de Registro: 1442662



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565118	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de LUCIA LILIAN FIGUEROA PINOCHET	Mixta	MAGNOMIEL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1224464, marca MAGNO, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30; Registro N°1192151, marca MAGNO, que distingue brandy de la clase 33; Registro N°1259781, marca MAGNO, que distingue cervezas; agua embotellada, de la clase 32; Registro N°1342783, marca MAGNO, que distingue Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, rodenticidas, productos para eliminar las hierbas y animales dañinos, de la clase 5; 1351454, marca MAGNO, que distingue Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, todo lo anterior excluyendo expresamente cualquier producto para ser usado en soldaduras, de la clase 1.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir en su denominación el segmento "MIEL", término que se define como "Sustancia viscosa, amarillenta y muy dulce, que producen las abejas transformando en su estómago el néctar de las flores, y devolviéndolo por la boca para llenar con él los panales y que sirva de alimento a las crías", provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los productos objeto de los servicios solicitados que no consistan en miel o estén relacionados con miel.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, A limitado los servicios en la clase 35 por lo que lo que no existe relación de coberturas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566603	Luis Álvaro Fernaldt Corada, en representación de Risk-id SpA	Mixta	Risk-id	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 16 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que pide cambiar el signo pedido con el fin de salvar la observación.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566614	Karen Masso, en representación de Kanama SPA	Denominativa	Casa del Fondue	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 7 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se explica como la marca sería carente de distintividad para las clases solicitadas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566647	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS SPA	Mixta	MOTO.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 3 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566654	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS SPA	Mixta	MOTO.CL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo de destinación de los productos solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566662	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Denominativa	504	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 8 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. La marca solicitada 504, es carente de distintividad, ya que corresponde a una cifra denominativa, siendo incapaz de distinguir un origen empresarial determinado; sin que cuente con algún otro elemento que le otorgue la distintividad necesaria para convertirse en marca comercial. De conformidad a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la LPI, dispone que, la marca comercial que consista en una letra, cifra o número, necesariamente deberá estar representada en forma gráfica, con un diseño característico que le otorgue distintividad.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C. Indica que el signo pedido corresponde a una combinación de varios guarismos y no se una cifra o un número.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566667	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Denominativa	664	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 8 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. La marca solicitada 664, es carente de distintividad, ya que corresponde a una cifra denominativa, siendo incapaz de distinguir un origen empresarial determinado; sin que cuente con algún otro elemento que le otorgue la distintividad necesaria para convertirse en marca comercial. De conformidad a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la LPI, dispone que, la marca comercial que consista en una letra, cifra o número, necesariamente deberá estar representada en forma gráfica, con un diseño característico que le otorgue distintividad.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C. Indica que el signo pedido corresponde a una combinación de varios guarismos y no se una cifra o un número.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566691	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Soluciones S.A.	Mixta	joyas Sofia	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1427705 Marca SOFIA JEWELS Protege Joyas; joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico; artículos de joyería; collares; dijes [artículos de joyería y de bisutería]; anillos (artículos de joyería); pendientes de joyería; pulseras [joyería]; joyas chapadas con metales preciosos, de la clase 14.</p> <p>Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra SOPHIA en su configuración en la clase 14.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566739	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1301973. RS. Ropa, ropa deportiva, vestidos, camisas, camisetas, pecheras, chaquetas, suéteres, medias, pantalones, shorts, faldas, pijamas, calzado, calzado deportivo, gorros y sombreros deportivos, clase 25.</p> <p>Que, con fecha 3 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra RS su configuración en la clase 25.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566755	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 878636. RS. Papel, cartón y bienes hechos con estos materiales no incluidos en otras clases; material impreso. Material de encuadernación; fotografías; artículos de escritorio; adhesivos para artículos de escritorio o para uso doméstico; materiales artísticos; pinceles de pintura; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto mobiliario); material instructivo y educacional (excepto aparatos); materiales plásticos para empaque (no incluidos en otras clases); naipes, tipos de impresión; bloques de impresión; cintas adhesivas para artículos de escritorio o para uso doméstico; bolsas, sobres y bolsillos de papel o plástico para empaque; de archivadores de hojas sueltas; libros; catálogos; hojas de dibujo; tableros de dibujo; instrumentos de dibujo; productos para borrar; bolsas de basura de papel; o plástico; tintas; cintas de tinta para impresoras de computadores; etiquetas, manuales, libros de referencias; artículos de oficina; lápices de tinta; publicaciones impresas; estenciles; papel higiénico; toallas de papel; transferibles cartuchos de tinta para impresoras de computadores; lápices de tinta para impresoras o graficadores (plotters) de computadores; artículos de oficina dibujo; máquinas de dibujo; reglas para dibujo; moldes compases; calcomanías; letreros; archivadores; papel de dibujo; papel para graficar; lápices de tinta permanentes; aparatos para dibujar; artículos de escritorio para computadores; lápices marcadores; cintas de impresoras; películas para dibujo; partes y repuestos para los bienes anteriormente mencionados, clase 16. Registro N° 1195338. RS. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, clase 16.</p> <p>Que, con fecha 3 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566777	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A.	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1385141. RS. Formación; organización y realización de cursillos, seminarios, talleres y coloquios para formación y perfeccionamiento; Realización de seminarios de formación y perfeccionamiento en línea; Suministro de publicaciones electrónicas en línea descargables, clase 41.</p> <p>Que, con fecha 3 de junio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra RS su configuración en la clase 41.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566847	Valentina Venturelli Santa María, en representación de International Schools Partnership Limited	Mixta	iSP International Schools Partnership	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras A) y F) de la Ley N° 19.039, que dispone que no podrán registrarse como marcas: “No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales” y “Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios”. El signo pedido resulta irregistrable por incluir la sigla de un servicio público e inducir a error en relación a su verdadera procedencia empresarial. En efecto, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el acrónimo ISP correspondiente al Instituto de Salud Pública de Chile (más conocido por su acrónimo, ISP), servicio público con autonomía de gestión, personalidad jurídica y de patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud (Minsal), cuya misión es contribuir al mejoramiento de la salud en Chile garantizando la calidad de bienes y servicios, siendo agencia del gobierno Chileno responsable de la regulación de medicamentos (humanos), evaluación de calidad de laboratorios, cosméticos, aparatos médicos, productos biológicos y derivados sanguíneos, podría prestarse para provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto la verdadera procedencia por cuanto implica un riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrían ser inducidos los consumidores al momento de ejercer su opción o preferencia de marca, llevándolos a pensar que se trata de las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que la sigla iSP que coincide con el servicio público Instituto de Salud Pública, corresponde sólo a uno de varios elementos que componen una marca mixta compleja.</p> <p>Señala que ya es titular de la marca.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566852	Luis Miguel Burgos Benítez, en representación de PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO	Denominativa	CRYPTODIVISA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 22/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contempladas en los artículos 19 y 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que la marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la naturaleza, destinación y calidad de los productos pedidos. El signo pedido resulta descriptivo de los productos y servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra CRYPTODIVISA, son un medio digital de intercambio, que cumple la función de una moneda, es algo totalmente digital, que utiliza métodos criptográficos para asegurar sus transacciones financieras, controlar la creación de nuevas unidades y verificar la transferencia de activos, se está describiendo directamente que los productos y servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Artículos 19 y 20 letra H) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los productos, en relación al Registro N° 1197606. CRYPTO. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos eléctricos de transmisión para tecnologías de telecomunicación e información; mecanismos para aparatos accionados con monedas o fichas; aparatos de intercomunicación; cajas registradoras, maquinas de calcular; ordenadores; software informático; extintores, clase 9. Registro N° 1419345. CRYPTO.COM. Software informático; interfaces [informática] para la programación de aplicaciones; software de aplicación; software de aplicación para teléfonos móviles y dispositivos electrónicos portátiles; firmware informático; hardware informático; software de autenticación descargable para controlar el acceso a y comunicaciones con computadores y redes informáticas; software informático para recopilar, editar, organizar, modificar, añadir a favoritos, transmitir, almacenar y compartir datos e información; software de gestión de base de datos; software para autorizar el acceso a bases de datos; fichas de seguridad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566856	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1365662 Marca WILL Protege Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de información sobre entretenimiento proporcionados a través de televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; provisión de juegos computacionales a través de televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; provisión de programas multimedia de entretenimiento a través de televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y vídeo pregrabadas, casetes, discos, CDs (discos compactos), DVDs (disco versátil digital) y todo tipo de medios de soporte de datos; producción y organización de programas de radio y televisión; información relacionada con el entretenimiento o la educación proporciona a través de la televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministra publicaciones electrónicas inalámbricas (no descargables) a través de televisión, banda ancha, en línea; Suministro de información de entretenimiento a través de un sitio web en línea, de la clase 41.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Existen signos de similar estructura que coexisten pacíficamente. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566878	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1304649 Marca WILL ABOGADOS Protege Asesoramiento en litigios; Asesoramiento en materia contenciosa; Asesoramiento jurídico; Concesión de licencias de marcas [servicios jurídicos]; investigaciones judiciales; investigaciones jurídicas; Mediación [servicios jurídicos]; Referencias de abogados; Servicios de abogado; Servicios de apoyo en litigación; Servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal; Servicios de consultoría legal; Servicios de contenciosos [servicios de abogado]; servicios de defensa jurídica; servicios de preparación de documentos jurídicos; Servicios de solución extrajudicial de controversias; Servicios jurídicos; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros. de la clase 45.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566888	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BP GRAFICA SPA	Mixta	BP GRAFICA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/04/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1251348 Marca VP VPGGroup Protege Impresión de material publicitario; impresión litográfica; Impresión serigráfica; Impresión tipográfica; laminado; Servicios de imprenta; Servicios de impresión en offset; Tratamiento de tela y textiles. de la clase 40.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571447	Gunther Emilio Kreither Feliú	Mixta	Ópticas Genesis el inicio de una nueva visión	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°992076, marca GENESIS, que distingue Interruptores eléctricos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores, de la clase 9; Registro N°1212051, marca GENESIS, que distingue gafas de seguridad de la clase 9; Registro N°1349306, marca GENESIS, que distingue Programas de aplicación para teléfonos móviles para el funcionamiento de vehículos y la gestión de conducción asistida para vehículos; software informático; aplicaciones para teléfonos inteligentes (software) para la transmisión de datos relacionadas con el historial de viajes, administración de ubicación de estacionamientos, información de viajes, administración del estado del vehículo, información de manejo y datos promocionales; aplicación para teléfono inteligente (software) para el alquiler de vehículos; aplicación para teléfono inteligente (software) para el alquiler y mantenimiento de automóviles de alquiler; aplicación para teléfono inteligente (software) para el alquiler y mantenimiento de vehículos; aplicaciones computacionales para proporcionar un diagnóstico remoto, información, entretenimiento, comunicación, función de navegación y visualización en vehículos; software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software para teléfonos móviles; software de aplicaciones computacionales para vehículos; gafas para golf; altavoces; auriculares intraurales; auriculares de botón; auriculares; estuches adaptados para teléfonos móviles; correas para estuches para teléfono inteligente; estuches para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en forma de reloj de pulsera; soporte para teléfonos inteligentes; soporte de carga para teléfonos inteligentes; soporte para teléfono inteligente para automóviles; soportes recargables para teléfonos móviles para vehículos; marco de fotos electrónico; baterías



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571623	Francisco Javier Juárez Lobos	Denominativa	ECOLES	<p>Con fecha 7 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1405413.</p> <p>ECOLENS. Administración de negocios; agencias de importación-exportación de productos; demostración de productos; promoción de ventas para terceros; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571761	Julio Luis Norambuena Jara	Denominativa	Chiloe.cl	<p>Con fecha 10 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1301072. VIÑA CHILOE. Servicios de asesorías para la organización, administración y dirección de negocios; servicios de compraventa al por mayor y menor de productos de las clases 1 a 34, excluidos los productos de la clase 32; importación, exportación a través de internet o por cualquier medio, de toda clase de productos, excluidos los productos de la clase 32, de la clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571773	Belén Pavez Ortiz	Denominativa	MAKEITUP	<p>Con fecha 19 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 925343. MAKE UP. Publicaciones periódicas y no periódicas, revistas, folletos, papel, cartón, artículos de papelería. Clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571778	Sebastián Andrés Vargas Silva	Denominativa	Texas	<p>Con fecha 11 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01291191, Marca TEXAS FREE STAR, que distingue prendas de vestir, artículos de sombrerería, especialmente gorros y sombreros, de la clase 25; y Registro N°01322931, Marca TEXAS REGULAR, que distingue Jeans, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571793	Camilo Rodrigo Del Pozo Vera, en representación de Felipe Andrés Fernández Blanco	Mixta	EFE	<p>Con fecha 19 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 850407. EFE SIS. Vestidos, calzados, artículos de sombrerería. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571794	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes., en representación de Francisco Javier Pérez Rojas	Mixta	CABAÑAS SOCOS	<p>Con fecha 4 de julio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1407384 Marca HOTEL TERMAS DE SOCOS Protege Alquiler de alojamiento temporal; servicios de restaurante; facilitación de instalaciones para exposiciones; hostales; preparación de alimentos y bebidas; reserva de hoteles; reserva de restaurantes; restaurantes de comida rápida; salones de té; servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafetería; servicios de restaurante y catering; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572163	Noriko Angélica Al-Konr García-Huidobro	Denominativa	Proyecto Rainbow	<p>Con fecha 13 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1157783 Marca RAINBOW Protege Jardín infantil (jardines de infancia), Educación prebásica, básica, secundaria, universitaria, técnico-profesional y de post-grado. Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio. Servicios de capacitación de todo tipo. Servicios de editorial. Edición y publicación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572174	Adolfo Elías López Moreno	Mixta	Dental ART	<p>Con fecha 14 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572189	Bárbara Javiera Tamblay Calvo, en representación de Migrantes SpA	Mixta	Turismo Migrantes	<p>Con fecha 14 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad y descriptivo. En efecto, el signo se estructura en base a la combinación de los términos Turismo y Migrante, el primero de ellos definido en el Diccionario de la Real Academia Española como: "actividad o hecho de viajar; conjunto de medios conducentes a facilitar los viajes; conjunto de personas que hacen viajes", mientras que el segundo se refiere al objeto de la referida al turismo, es decir de personas que se trasladan desde el lugar en que habitan a otro diferente, lo cual describe directamente aquellos sobre los que versarán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572219	Sergio Alejandro Arcos Pavez	Mixta	TodoMarket todo en solo lugar	<p>Con fecha 18 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de la expresión TODO, que significa la totalidad de algo; y de la expresión MARKET, que se traduce como "mercado", que es un "sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572220	Cristina Andrea Rivera Valdivia, en representación de SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS(ES) SEXUALES TRANSGENERAS, TRAVESTIS Y OTRAS(OS) "AMANDA JOFRE"	Mixta	AMANDA JOFRÉ Sindicato Nacional Independiente de Trabajadoras Sexuales Comunidad Trans - Derechos Humanos - Identidad de Género.	<p>Con fecha 24 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra C) inciso 1° El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor.</p> <p>La marca solicitada está compuesta por los términos AMANDA JOFRE, nombre de una persona natural que no corresponde al nombre del solicitante, razón por la que se configura la causal de irreregistrabilidad la que podrá subsanarse según lo establecido en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley 19.039, acompañando documento(s) autorizado (s) ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572223	Mauricio Antonio Soto Salinas	Mixta	DETOX Chile Centro de Acompañamiento supresión rescisión reinscripción revocación abandono recuperación abstinencia rehabilitación	<p>Con fecha 25 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A) "No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales". Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, los términos más destacados de la marca solicitada son DETOX CHILE CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO, el primero de ellos Detox hace referencia a la palabra desintoxicación y consiste en la remoción fisiológica o medicinal de sustancias tóxicas de un organismo vivo, incluido el cuerpo del ser</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572241	Carmen Gloria Nowajewski Barra	Denominativa	LA HUERTANA	<p>Con fecha 14 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1204215 Marca LA HUERTA Protege Bar, café y restaurant, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572257	Juan Rodrigo Arbat Otte, en representación de Upgrade Mapping Spa	Mixta	Upgrade Mapping	<p>Con fecha 21 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en UPGRADE MAPPING, que se traduce como "actualizar, mejorar o ampliar el trazado de mapas", por lo que esta describiendo la naturaleza y cualidad de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572346	Cristian Marcelo Cordero Pérez	Mixta	car show fest	<p>Con fecha 11 de julio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1264813 Marca CAR SHOW EL MERCURIO Protege Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; Creación y mantenimiento de material publicitario; Demostración de productos; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos; Diseminación de anuncios publicitarios; Organización de promociones utilizando medios audiovisuales; Organización de servicios comerciales contractuales con terceros; Publicidad en la Internet para terceros; Publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; Publicidad en periódicos; Publicidad en prensa popular y profesional; Publicidad en publicaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572383	Gabriela Alejandra Calfui Miranda	Mixta	NUNA CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	<p>Con fecha 18 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266852. NUNA KARAY. Terapia física, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560183	az, en representación de Kersting S.A.	Denominativa	FANTON	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1561331	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Rodolfo Prat Diaz	Mixta	gobox	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1562774	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Mixta	MASTER KONG	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Por acompañados. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563205	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gestión Inmobiliaria Mar Adentro Spa	Mixta	Simply HAUS	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañado Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1563793	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VELTOMAR S.A.	Mixta	WITS Natural food	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Al N° 1 Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A los N° 2 al 5 ocurrase ante quien corresponda.
1563937	juan miguel aviaga paredes	Mixta	LEVEL Studio	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567942	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de MAURO EZEQUIEL LOMBARDO	Mixta	DUKI	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1354380	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	SOLTOS EM FLORIPA	Cúmplase.
1354381	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	SOLTOS EM FLORIPA	Cúmplase.
1496128	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Schwan-STABILO Schwanhäußer GmbH & Co. KG Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	SWANS ARTY	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1531022	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Comercial Motores de Los Andes SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	ANDES RETAIL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1536640	Asesorías DLA Piper Chile Limitada , en representación de B0 SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	PRYMA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1537556	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Ercilia Perez EIRL Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	El Buen Pan, cambia tu pan y cambiará tu vida	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1538777	Claudia Jeannette Díaz Sanhueza, en representación de SERVICIOS GENÉTICOS Y ASOCIADOS SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	MiADN	Cúmplase y archívese
1540000	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Hernán Blas De La Rivera Arredondo Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	History sandwich	Cúmplase y archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540130	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JUAN BERNABE PEREIRA MARTINEZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	The Travellers Resto Bar	Cúmplase y archívese
1541380	Mario Oscar Manuel Ruiz Moreno, en representación de Comercializadora y Distribuidora Caiquen Manuel Ignacio Andres Ruiz Aravena EIRL Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Caiquen	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1542864	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANTONNELLA GONZALEZ EIRL Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	The hour of tea	Cúmplase y archívese
1544120	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Navarrete SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Buffalo house	Cúmplase y archívese
1544220	Mauricio Esteban Puebla Sepúlveda Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Sentinel Seguridad Integral	Cúmplase y archívese
1544226	Matthieu Antoine Georges Massei Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Rico Rico	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1544421	Olga Vania Guerra Araya, en representación de ecco clima SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	ecco clima	
1546435	Hongzhi Huang, en representación de Zhongfei Huang Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Union Panda	Cúmplase y archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1546691	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fagotto Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FAGOTTO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1546693	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Fagotto Spa Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	FAGOTTO	Cúmplase y archívese
1546742	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	CUVIC COLECTIVO UNIVERSITARIO DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN CIUDADANA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1546816	SARGENT & KRAHN, en representación de Mariel Aereboe Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	PASTELERÍA ARGENTINA ELESTE BY LA GAUCHITA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1546828	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Productora de jugos de frutas y licores SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Wika	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1546833	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMI AUTOMATIZACION SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	IMI AUTOMATIZACION SpA	Cúmplase y archívese
1546844	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MIGUEL ANGEL ROJAS ARAYA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Nutri Fitness	Cúmplase y archívese
1546849	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Muebles América SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Muebles América	Cúmplase, notifíquese y regístrese

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1547305	Christopher Mike Johnson Villouta, en representación de Premier Wines SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Premier Wines	Cúmplase y archívese
1547419	SILVA Y CIA., en representación de TROCIUK & CIA. AGISA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PRONTO DOG	Cúmplase y archívese
1547607	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Alejandro Alfredo Bernardin Sepúlveda Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Centramed	Cúmplase y archívese
1547627	Luz María Grez Gubbins Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PEDIATRA A TU CASA	Cúmplase y archívese
1547659	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de LOGISTICA CYA SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GRUPO CONTAINER CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1547661	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Cya Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GRUPO CONTAINER CHILE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1547678	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Comercial Lago Azul Ltda Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	AA LA FRESCA VERDULERÍA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1547704	Omar Ariel Astorga Baez, en representación de Daniela Pilar Hoehmann Freund Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Roberta	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1547798	Daniel Andrés Olivos Morales Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Integrazul	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1547846	Luis Felipe Torres Molina Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Denominativa	OERSTED ALUM	
1547927	Nicolás Alfredo Ibieta Illanes, en representación de SaG SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Súbete al Golf	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1548119	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de Fondo de Infraestructura S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	HUMBOLDT	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1548223	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Kuncar y Compañía Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	mi Quinta	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1548451	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Verónica Matte Lira Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	EDUCA IMPACTO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1548547	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de GESTAR Y PARIR SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	GESTAR Y PARIR LA FORMA DE NACER SÍ IMPORTA	Cúmplase y archívese
1549146	COOPER SPA., en representación de BUK SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	BUK	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549148	COOPER SPA., en representación de BUK SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	PEOPLE DAY	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549250	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Thomas Mac-Auliffe Rosas Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	AMIGO FIEL	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1549505	Guillermo Hernan Beamin Anguita, en representación de Christian Marcel Saavedra Durán Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MASTAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549562	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Great Market Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GREAT MARKET	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549647	Juan Sebastián Squella Ramírez, en representación de Juan Luis Bulnes León Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Alegria Polo	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549891	Cristóbal Alonso Vergara Eneros, en representación de Servicios Digitales Elyssa S.A.S. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	ELYSSA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1549983	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	BABYCCINO	Cúmplase y archívese
1550213	Luis Fernando Ureta Icaza, en representación de rejuvenecer atlas spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Denominativa	rejuvenecer atlas	Cúmplase y archívese
1550240	Carlo Iván Silva Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Farmacias Tempofarma	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1550629	Benjamín Gonzalo Negrete Contreras, en representación de TELECOMUNICACIONES SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	DOMU SMART	Cúmplase y archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1550766	Hongzhi Huang, en representación de Jianfen Zhang Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	U-VOS	Cúmplase y archívese
1551223	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Paula Javiera Pinto Ramírez Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	BEAUTIFUL FACE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1552299	Pablo Alberto Álvarez Hernández, en representación de ELQUI VISION SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ELQUIVISIÓN	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0995265	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRONX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1011594	Johansson & Langlois , en representación de Hero Motorcorp Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPLENDOR PRO	A la presentación de 23 de agosto de 2024: Téngase presente domicilio del titular del registro, corrijase en base de datos.
1011599	Johansson & Langlois , en representación de Hero Motocorp Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HUNK	A la presentación de 23 de agosto de 2024: Téngase presente domicilio del titular del registro, corrijase en base de datos.
1014596	Johansson & Langlois , en representación de Hero Motocorp Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KARIZMA ZMR	A la presentación de 23 de agosto de 2024: Téngase presente domicilio del titular del registro, corrijase en base de datos.
1082964	Johansson y Langlois ., en representación de LG Chem, Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZEMIGLO	Téngase presente escrito de nueva rpresentación de titular de marca y anótese en base de datos.
1102591	MARIELA RUIZ SALAZAR, en representación de TRANSPORTES TRANSWARP LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRANSWARP LOGÍSTICA & TRANSPORTES	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: por acompañados.
1138110	Alessandri & Compañía, en representación de EMPRESAS LOURDES S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JUGOS CHILE EMPRESAS LOURDES S.A.	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1169388	Krebs Poulsen Claus, en representación de ARIAT INTERNATIONAL, INC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARIAT	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1251281	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THK - THE HAMBURGER KITCHEN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1364073	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST B BURGERS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1364095	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST BURGERS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1364182	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST B BURGERS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1368175	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JUST BURGER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1377904	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Brota SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Brota Superalimentos	Rectifícase el nombre del titular, según solicitud que diera origen al registro.
1388145	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	JUST BURGER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1415859	Christian Ernst Suárez, en representación de Peloton Interactive, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PELTON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto.
1415860	Christian Ernst Suárez, en representación de Peloton Interactive, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	p	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto.
1497224	Christian Ernst Suárez, en representación de Peloton Interactive, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	P PELTON	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto.
1531214	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST PIZZA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1531216	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Just Burger SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JUST PIZZA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto precedentemente.
1562191	Maria Josefina Castillo Soffia, en representación de Maria Ignacia Castillo Soffia y Maria Josefina Castillo Soffia Resolución de desistimiento	Mixta	REBAG	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2024 folio 114895: Téngase por desistida la solicitud. Archívese. Resolviendo escrito de fecha 09/09/2024 folio 114902: Téngase por ratificado todo lo obrado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566090	Schusterdautor Limitada, en representación de BY MARIA CONSERVAS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Barra de Pickles By Maria	Resolviendo presentación de fecha 8 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1566603	Luis Álvaro Fernaldt Corada, en representación de Risk-id SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Risk-id	Resolviendo presentación de fecha 16 de mayo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1566614	Karen Masso, en representación de Kanama SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Casa del Fondue	Resolviendo presentación de fecha 7 de junio de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1566647	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MOTO.CL	Resolviendo presentación de fecha 22 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados.
1566654	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de COMERCIAL Y PRODUCTORA DE EVENTOS JEREMIAS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MOTO.CL	Resolviendo presentación de fecha 22 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados.
1566662	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	504	A lo principal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1566667	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation) Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	664	A lo principal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1566691	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Soluciones S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	joyas Sofia	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566699	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Soluciones S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	joyas Sofia	Resolviendo presentación de fecha 30 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, ténganse por acompañados; al cuarto otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1566738	Claudio Enrique Torres Cid Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	NPADDEL	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1566739	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	Resolviendo presentación de fecha 3 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1566747	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de INVERSIONES KOVACI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALUKAIDEAS	Resolviendo presentación de fecha 22 de mayo de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1566747	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de INVERSIONES KOVACI SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ALUKAIDEAS	Considerando 1- Que con fecha 18 de abril de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1216870. LUKA. Administración y gestión de negocios; agencias de importación-exportación de productos; marketing; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; publicidad; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; servicios de promoción de ventas, clase 35.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 22 de mayo de 2024 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente suministro de entretenimiento; suministro de entretenimiento a través de podcasts; suministro de información educativa, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura suministro de entretenimiento; suministro de entretenimiento a través de podcasts; suministro de información educativa, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura administración comercial; administración comercial para terceros; administración de empresas; administración de negocios; consultoría sobre servicios de publicidad y promoción; marketing de productos y servicios de terceros, clase 35.
1566755	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	Resolviendo presentación de fecha 3 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1566757	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de Interexpo Exposiciones & Cía. Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EMP Expo Mercado Público	Resolviendo presentación de fecha 3 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañado.
1566777	SILVA Y CIA. , en representación de Desarrollos Educativos S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RS ROAD SAFETY EDUCACIÓN VIAL	Resolviendo presentación de fecha 3 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1566847	Valentina Venturelli Santa María, en representación de International Schools Partnership Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	iSP International Schools Partnership	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1566852	Luis Miguel Burgos Benítez, en representación de PAULO ANDRÉS SEPÚLVEDA PRIETO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRYPTODIVISA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1566856	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566856	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566856	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566858	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566858	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1566858	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566858	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Que con fecha 22/04/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 1153813 Marca WILL Protege Maquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. Distribuidores automáticos. de la clase 7; y Registro 1186519 Marca WILL Protege Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular. Equipos para el tratamiento de la información; ordenadores y



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sus aparatos periféricos, tales como impresoras y scanners; extintores. Publicaciones electrónicas descargables. Cintas magnéticas y discos compactos. Tarjetas de recarga, tarjetas monedero, tarjetas de crédito, tarjetas de memoria, tarjetas de débito, tarjetas bancarias, tarjetas cheque, tarjetas de pago y tarjetas magnéticas. Aparatos magnéticos para su uso en la validación de tarjetas. Tarjetas telefónicas, de acceso y de descuento. Tarjetas con chip y SIM. Lentes, gafas de sol, estuches y cordones para gafas de sol y gafas, prismáticos, imanes e imanes decorativos; brújulas direccionales; televisores; radios; grabadoras de video; reproductores de CD; reproductores de DVD; altavoces; auriculares; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; modems; traductoras electrónicas de bolsillo; dictáfonos; agendas electrónicas; escáneres; impresoras; maquinas fotocopiadoras; telecopiadoras; teléfonos, contestadores telefónicos; videófonos; teléfonos celulares; maquinas calculadoras; máquinas de tarjetas de crédito; maquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos; cámaras de video, videocámaras; equipos fotográficos, cámaras a uso fotográfico, cámaras para rodear, proyectores, películas impresionadas, diapositivas, flashes, fundas de cámaras, baterías, juegos electrónicos portátiles concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión; videojuegos; máquinas de videojuegos; consolas videojuego; videojuegos para uso en salas de juegos; casetes de videojuegos; programas informativos grabados, incluidos programas para juegos; bases de datos y programas de ordenador; programas de salvapantallas para ordenadores; soportes de sonido o imágenes magnéticos, numéricos o análogos, vírgenes o grabados; discos de video, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, discos flexibles, discos ópticos, discos compactos, cd rom, vírgenes o grabados con música, sonido o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas, tarjetas magnéticas (codificadas); tarjetas de memoria magnéticas; tarjetas de circuitos integrados magnéticas; tarjetas magnéticas de crédito, de teléfono, para cajeros automáticos, para viajes y ocio, de garantía de talones y de débito, planchas eléctricas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alarmas de seguridad; distribuidores electrónicos; mangas de aire, aparatos telemétricos; equipos tacométricos e indicadores de calidad. de la clase 9.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Existen signos de similar estructura que coexisten pacíficamente. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos de las clases 07 y 09, en el marco de un contrato de franquicia; presentación de productos de las clases 07 y 09, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; ventas de demostración para terceros de productos de las clases 07 y 09; Servicio de venta de toda clase de productos de las clases 07 y 09, <u>de la clase 35.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Existen signos de similar estructura que coexisten pacíficamente. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos de las clases 07 y 09, en el marco de un contrato de franquicia; presentación de productos de las clases 07 y 09, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; ventas de demostración para terceros de productos de las clases 07 y 09; Servicio de venta de toda clase de productos de las clases 07 y 09, <u>de la clase 35</u>, y 2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de promoción y publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios secretariales y de oficina; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración de archivos computarizado central; administración de programas de fidelización de



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				consumidores; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis y tasación de empresas; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, en el marco de un contrato de franquicia; consultoría en adquisición y fusión de negocios; contabilidad administrativa; control de inventario; presentación de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; publicación de material publicitario; publicidad a través de todos los medios de comunicación; recolección de información de investigación de mercado; selección de personal; servicios de expertos en eficiencia empresarial; servicios de facilitación de información sobre comercio exterior; ventas de demostración para terceros, con exclusión de productos de las clases 07 y 09; servicios de gestión informática de archivos; sondeo de opinión pública; Servicio de venta de toda clase de productos, con exclusión de productos de las clases 07 y 09, de la clase 35.
1566878	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañado; Al segundo otrosí, téngase presente.
1566878	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566878	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de MARCO BUSCEMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WILL WORLDWIDE INDEPENDENT LAWYERS LEAGUE	Como se pide.
1566888	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BP GRAFICA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BP GRAFICA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568531	Leopoldo Alejandro Viedma Lorca Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VIWO	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de mayo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1025826. VIVO. SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase 42. Registro 953864. VIVO. Programación de ordenadores; servicios en el campo de la información tecnológica; servicios de diseño de páginas web; programación, configuración e instalación técnica de bases de datos dentro del campo de internet y/o cualquier otra red de comunicación; servicios prestados por proveedores de internet y/o cualquier otra red de bases de datos; servicios consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada o cualquier base de datos para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información imagen o sonido. Clase 42. Registro 1301611. VIVO. Programación informática de videojuegos y juegos de ordenador; Diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual; Alquiler de software de juegos de ordenador; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de software informático, incluyendo diseño y desarrollo de software de realidad virtual; desarrollo de programas para simular experimentos o series de experimentos en un laboratorio óptico virtual; actualización de software informático; alquiler y mantenimiento de software informático; desarrollo de soluciones de software para proveedores y usuarios de Internet; facilitación del uso temporal de software informático no descargable para el proceso de envíos en redes informáticas, redes de intranet e



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Internet; servicios de diseño de sitios web; diseño de páginas web; diseño de portales web; alquiler de servidor web; programación de páginas web; hospedaje de sitios web de terceros en un servidor informático para una red informática global; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; suministro de información en materia de tecnología informática y programación a través de sitios web; servicios de almacenamiento electrónico de datos; servicios de desarrollo de bases de datos; servicios de cifrado de datos; servicios de migración de datos; servicios de compresión digital de datos informáticos; desarrollo de programas de datos; servicios de descodificación de datos; servicios de seguridad de datos [cortafuegos]; servicios de análisis de datos técnicos; servicios de custodia externa de datos; servicios de actualización de bases de datos de software; investigación en materia de procesamiento de datos; asesoramiento técnico relacionado con el procesamiento de datos; programación de software para importar y gestionar datos; programación informática para Internet; alquiler de ordenadores; análisis de sistemas informáticos; antivirus (servicios de protección, informática); asesoramiento en tecnologías de la información; consultoría en diseño y desarrollo de hardware; consultoría en software; control a distancia de sistemas informáticos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; digitalización de documentos (escaneado); diseño de sistemas informáticos; diseño industrial; estudio de proyectos técnicos; investigación científica; investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; programación de ordenadores; provisión de motores de búsqueda para Internet; recuperación de datos informáticos; software como servicio (SaaS); servicios informáticos en la nube; servicios de consultoría en redes y aplicaciones en la nube; prestación de sistemas informáticos virtuales mediante informática en la nube; programación y alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube; servicios de consultoría en hardware; servicios de desarrollo y diseño de hardware; ninguno de los servicios antes mencionados pertenecientes al esparcimiento o al</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>entretenimiento musical. Clase 42. Registro 1168977. WIVO. Actualización de software; alojamiento de plataformas en Internet; alojamiento de sitios web; alquiler de hardware y software; alquiler de servidores web; alquiler de software; alquiler de software operativo para redes y servidores informáticos; análisis de datos técnicos; análisis de sistemas informáticos; consultoría en diseño; diseño de sistemas informáticos; diseño de sitios web; diseño de software; diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros; diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software; hardware (consultoría en diseño y desarrollo de -); ingeniería; ingeniería informática; investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; mantenimiento de software; motores de búsqueda (provisión de -) para Internet; puesta a disposición temporal de aplicaciones de software no descargable accesibles por un sitio web (alquiler de aplicaciones de software no descargable); servicios científicos y tecnológicos; servicios de utilización temporal de software basado en la Web; servicios tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servidores web (alquiler de -); software (actualización de -); software (alquiler de -); software (consultoría en -); software (diseño de -); software (instalación de -); software (mantenimiento de -). Clase 42. Solicitud 1505475. WIBO. Alquiler de software; Alquiler y mantenimiento de software informático; consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones; Diseño y desarrollo de software informático; Servicios de asesoramiento tecnológico relacionados con programas informáticos. Clase 42. Registro 1251079. WIBONEC. Consultoría sobre software; Control a distancia de sistemas informáticos; Consultoría en software; Actualización de software informático; Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; Desarrollo de software informático; Desarrollo, actualización y mantenimiento de software y bases de datos. Clase 42. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; comprobación o investigación sobre ingeniería civil; ingeniería, clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento VIWO de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>ella coincide con el elemento VIVO de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido de la letra "V" por "W", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">AVIVA INVESTORS</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; comprobación o investigación sobre ingeniería civil; ingeniería, clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; comprobación o investigación sobre ingeniería civil; ingeniería, clase 42.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de arquitectura;</p>	Marca solicitada	Marca	AVIVA INVESTORS	
Marca solicitada	Marca							
AVIVA INVESTORS								



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				asesoramiento en arquitectura; consultoría en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura, clase 42.
1570448	María José Valenzuela Hernández Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Inversiones Inmobiliarias Majov	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1570448	María José Valenzuela Hernández Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Inversiones Inmobiliarias Majov	Visto el mérito de autos, lo informado por el departamento de Tecnologías de la Información de este Instituto, quienes informan que el sistema de pagos no ha tenido inconvenientes para la realización de pagos que la ley 19.039 señala, y teniendo presente que los plazos que la ley de ramo son fatales e improrrogables, no ha lugar a lo solicitado.
1570987	Marcia De Los Rios González Rosales, en representación de Hansa Proyectos y Servicios Chile Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Hansa Proyectos y Servicios Chile	Ha lugar al desistimiento de las clases 9 y 42.
1571425	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mi Postrería Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	MI POSTRERIA Daniela Anwandter	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1162012, marca ANWANDTER, Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos y servicios pedidos consistentes en postres; productos de pastelería y repostería; productos de confitería / dulces; chocolates (confitería), clase 30; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento ANWANDTER de ella coincide con el elemento ANWANDTER de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "POSTRERIA" y el nombre "DANIELA", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td>MI POSTERIA DANIELA ANWANDTER</td> <td>ANWANDTER</td> </tr> </table> <p>Z</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos y servicios pedidos consistentes en postres; productos de pastelería y repostería; productos de confitería / dulces; chocolates (confitería), clase 30; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: postres; productos de pastelería y repostería; productos de confitería / dulces; chocolates (confitería), clase 30; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Postrería", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. sólo para la cobertura que se indica a continuación: suministro de recomendaciones de productos a consumidores, clase 35.</p>	Marca solicitada	Marca previa	MI POSTERIA DANIELA ANWANDTER	ANWANDTER
Marca solicitada	Marca previa							
MI POSTERIA DANIELA ANWANDTER	ANWANDTER							



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571493	Andrés Alfieri Santelices Noce Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Amalgama	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de junio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N1428588 Marca PLATAFORMA AMALGAMA Protege Administración y gestión de negocios; colocación y selección de personal; asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas de la clase 35; y Registro 1428589 Marca PLATAFORMA AMALGAMA Protege Academias [educación]; coaching [formación]; cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas; edición de publicaciones electrónicas; formación práctica [demostración]; instrucción; organización de seminarios; organización y dirección de coloquios; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación de la clase 41.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<p>servicios pedidos consistentes en patrocinio promocional de eventos de entretenimiento;patrocinio promocional de eventos de entretenimiento social, clase 35; servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento;servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y video digital, clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento AMALGAMA de ella coincide idénticamente con el elemento AMALGAMA de las marcas previamente registradas, sin que la sustracción al signo pedido del complemento "PLATAFORMA" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p>		
				<table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marca
Marca solicitada	Marca					



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>AMALGAMA</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en patrocinio promocional de eventos de entretenimiento;patrocinio promocional de eventos de entretenimiento social, clase 35; servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento;servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital, clase 41.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: patrocinio promocional de eventos de entretenimiento;patrocinio promocional de eventos de entretenimiento social, clase 35; servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento;servicios de publicación de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital, clase 41.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: suministro de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; suministro de información en línea sobre entretenimiento, clase 41.
1571758	Valentina Paz Lepín Concha Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VALUE PASTELERÍA DESDE 2020	Ha lugar al desistimiento de la marca.
1590773	Laura Angélica Paredes Quijano, en representación de Laura SpA Resolución de abandono	Mixta	Laura / La delicatezza dei dettagli	
1591699	David Alexis Fernández González, en representación de CEF WELLNESS GROUP SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	CEF MOVIMIENTO RECUPERA EQUILIBRA POTENCIA	
1592316	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Capitalizarme SpA Resolución de abandono	Denominativa	CAPITALIZARME	
1592897	Cristóbal Germán Manns Rosselot Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Civiltec Ingenieros	
1592920	Ítalo Nicolás Briones Cánovas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Universilandia	
1593047	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Giovanni Natale Di Costanzo Garrido Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PIZZERIA NAPOLITANA	
1593180	Freddy Alexis Venegas Cifuentes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	deudores protegidos	
1593193	Solange Del Carmen Marín Inostroza Resolución de desistimiento	Denominativa	Arte Retro Somos	A escrito de fecha 13-08-2024: Como se pide, téngase por desistida.
1593213	Leonel Fernando Mena Zapata Resolución de tener por no presentada	Mixta	CONSTANTINO CRIADO EM 1986 CN CAFÉS ESPECIAIS	
1593236	Marcela Andrea Rios Foitzick Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Escuela de ski y montaña el fraile	
1593239	César Ariel González Salas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	LOS CÉSARES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593243	Marcelo Andrés Díaz Oyanedel Resolución de tener por no presentada	Denominativa	WorkMatch	
1593330	María Jesús Pellegrini Martínez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Matcha addict	
1593334	Álvaro Cristóbal Celedón González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Opening Service	
1593335	Esteban Hernán Cortés Madrid Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Preciosantiago	
1593374	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y comercializadora vargus Ltda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Buruzu Motors	
1593401	Ernesto Samuel Beltrán Politis Resolución de tener por no presentada	Mixta	s sonarvisual	
1593419	Jonathan Andrés Ulloa González Resolución de tener por no presentada	Mixta	La Firma Secreta	
1593420	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Patricio Elías Polanco Araus Resolución de tener por no presentada	Mixta	MERCADO HUERTERO FARMER'S MARKET	
1593435	Álvaro Cristóbal Celedón González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pro-Sales	
1593436	Nadia Andrea Ortega Muñoz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tía Ruth	
1593502	Cristian Gonzalo Wisner, en representación de ION SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	ION	
1593610	Verónica Del Rosario Arenas Urbina Resolución de tener por no presentada	Mixta	VEROKA zapatera	
1593649	Christian Antonio González Andrade Resolución de tener por no presentada	Mixta	PVTECH	
1593714	Nicolás Esteban Morales Jiménez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NEMJ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593739	José Gabriel Terán Egas, en representación de SERVICIOS CLINICOS DOMICILIARIOS NEWEN SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	NEWEN	
1593753	Eduardo Patricio Brito Maturana Resolución de tener por no presentada	Mixta	Monte Albuna Jardín infantil & Sala cuna	
1593818	Daniela Pilar Aránguiz Fuentes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Sorry, no tengo filtro	
1593850	Harold Steve Henríquez Rojas, en representación de Hym Dreams Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	Tokio Gold Sushi	
1593877	Einar Erik Rosenqvist González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Placka	
1593957	Marjorie Nicole Gaete Carrasco, en representación de GAMA DENT SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	GAMA DENT - Estética, salud y bienestar -	
1594012	Eduardo Mario Galdames Vasquez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Monstar Stealth	
1594043	Santiago Jose Vasquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	INPRO	
1594044	Christian Antonio Román Contreras, en representación de Sociedad comercial Rani SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Almacen horeca	
1594055	Maite Phillips Barril Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ZANMA	
1594115	Nadia Yanina Beracochea Silva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tarareando	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
445387	1131623	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGROPACAL	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457850	1086250	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MADE FOR IPHONE	En clase 10 elimine la expresión " Una línea completa ". Describa marca mixta a renovar.
457852	1100151	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIAMOND BRAND	En clase 6 aclare y especifique " Productos de carburo cementados, polvo de carburo de tungsteno moldeado y su tubo de soldar ".
457842	1103315	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REKOMOVIL	Acompáñese poder de representación debidamente firmado por la poderdante.
457838	1103317	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REKO	Acompáñese poder de representación debidamente firmado por la poderdante.
457807	1104367	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANN TAYLOR	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ".
457814	1105850	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STERRAD	En clase 5 especifique conforme a " Desinfectantes y preparaciones esterilizantes, de uso médico ".
457543	1107504	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMOSUPRIL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5: Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por " Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;", conforme clasificador vigente.
457581	1109893	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACK JACK	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457541	1110493	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRALER POEN	En descripción de los productos que protege el registro en clase 5: Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por " Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;", conforme clasificador vigente.
457806	1111449	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERRIER	En clase 32 elimine la expresión " otras " .
457857	1116608	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KE	En clase 29 especifique " vegetales " conforme a " vegetales de uso culinario " . Especifique " ensaladas mixtas para el uso " .
457863	1116720	Alfa M.R. Guantes Ltda. Anotación de Renovación TLT	ALFA	Señale a representante de sociedad y acompañe su poder de representación. En clase 25 especifique conforme a : Calzados y ropa de vestir .
457577	1121354	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P POLLA CHILENA	En la descripción de productos, elimine "artículos de estas materias no incluidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457584	1121356	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P POLLA CHILENA	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457571	1121464	Montserrat Alejandra Vargas Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANDY POINT	En descripción de productos de Clase 20 , elimine "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457812	1121676	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 45 aclare y especifique " suministra servicios de redes sociales en línea " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457851	1122317	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZ VENTURES	En clase 42 especifique la expresión " por cualquier medio " , ya que resulta demasiado amplia e indeterminada.
457860	1122682	Alfa M.R. Guantes Ltda. Anotación de Renovación TLT	JAENN	Señale a representante de sociedad y acompañe su poder de representación. En clase 25 especifique conforme a : Calzados y ropa de vestir .
457638	1122779	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARTORIUS	Modifique en la descripción de servicios: Servicios de un laboratorio por "Servicios de laboratorio químico" En la descripción de servicios, elimine la expresión "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457572	1128273	Montserrat Alejandra Vargas Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANDY POINT	En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros"; "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases"; "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457598	1130068	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BILL BLASS	En descripción de productos de Clase 24 , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique en descripción de productos "sabrería" por "artículos de sombrería".
457519	1132396	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BETANIA	En descripción de los productos que protege el registro en clase 31 : Especifique "productos agrícolas, hortícolas y forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases". Indique que se trata de "granos [cereales]"; conforme la entrada en vigencia del actual clasificador de niza.
457896	1136293	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIRSBO	En clase 6 especifique conforme a : Uniones y piezas metálicas para tuberías, cañerías y mangueras metálicas para instalaciones sanitarias o industriales.
457498	1136649	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXITOSA	En descripción de los servicios que protege el registro en Clase 38 : Modifique "Radioemisora" por "Servicios de radioemisión (transmisión de información a través de radio)", conforme clasificador vigente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457493	1137029	José Olbrich Guzmán, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYBERMINE	En descripción de los productos que protege el registro en clase 9: Elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 , conforme clasificador vigente, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.
457574	1137796	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SENIOR SUITES	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general"; "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Reclasifique o elimine en descripción de servicios "asistencia legal (tutelas o tutorías)". "Explotación de patentes". "servicios religiosos y de desarrollo espiritual"; sanitarios químicos portátiles; "confección de coronas"; "dispensario"; "horticultura"; "sanitarios"; "casas de reposo"; Especifique o elimine "orientación profesional", "iglesia"; "trajes, uniformes, disfraces, ropa"; "reloj parlante".
457608	1143653	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SILVA	En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros"; "tales como", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457544	1144500	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAPILET	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras" , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
457890	1148452	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIVENCHY	En clase 14 elimine la frase " así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases ".
457818	1148827	Rehacare S.P.A. Anotación de Renovación TLT	REHACARE	Señale a representante de la SPA solicitante de renovación marcaria y acompañe su poder de representación correspondiente..
457856	1150982	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUTTER BUDS	En clase 29 especifique conforme a " jaleas alimenticias ". En clase 31 especifique conforme a : Granos (cereales), productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades vegetales

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457582	1151771	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPPLE	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique en la descripción de productos, accesorios por "piezas" Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457513	1153627	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REVESOL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;" y "(no comprendidas en otras clases);" por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina actualmente no acepta este tipo de descripciones.
457826	1153737	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANDOZ	En clase 40 especifique conforme a : Servicios de fabricacion de productos quimicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Servicios de fabricacion de colores , barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintoreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Servicios de fabricacion de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar riopa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones; perfumeria, aceites senciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. sin cobertura. Servicios de fabricacion de aparatos e instrumentos quirurgicos , médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de fabricacion de papel, carton , productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), films de materias plásticas para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta. Servicios de fabricacion de productos de carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Servicios de fabricacion de cafe , te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, productos de pastelería y confitería , helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457604	1154876	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGSIG	En la descripción de servicios, elimine la expresión tales como”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457605	1154877	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGSIG	En la descripción de servicios, elimine la expresión “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457516	1154882	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVO	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : Modifique “perfumería” por “artículos de perfumería.”, conforme clasificador vigente.
457832	1169179	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHOW	En clase 9 especifique conforme a : Micrófonos, receptores de radiofrecuencia , transmisores de señales , amplificadores , amplificadores de audio , amplificadores para auto, receptores de radio y sintonizadores de radio, ecualizadores, cassettes de audio, megáfonos, altavoces de bocina, parlantes, aparatos de conferencia que incluye micrófonos, parlantes, amplificadores, unidades elevadoras de potencia y voltaje, cables, fuentes de alimentación eléctrica y partes para todos los productos antes mencionados.
457515	1178309	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERAUD	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3 : Modifique “perfumería” por “artículos de perfumería.” conforme clasificador vigente. Se rectifica representante según poder acompañado en custodia de poderes de Inapi.
452271	1200220	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BIANCHI TRAMPO	Requiera la rectificación del RUT del titular en la solicitud que diera origen al registro, acompañando los documentos necesarios. Al escrito de 2 de septiembre de 2024: Téngase presente y estése al mérito de la resolución precedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457458	808892	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante según documentos.
457465	808893	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante, según documentos.
457466	808894	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante, según documentos.
457467	808895	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante, según documentos.
457478	809777	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIROBUS	
457460	831597	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante según documentos.
457385	840405	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LAGUNA URBANIA	
457386	840406	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LAGUNA URBANIA	
457440	876858	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BATON	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457450	931569	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TALENTO	
457454	1026072	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SERENATA DE AMOR	
457452	1026206	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GAROTO SERENATA DE AMOR	
457441	1052691	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GAROTO BATON	
447127	1055429	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECNYCON	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457453	1069721	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GAROTO OPERETA	
457632	1071339	COOPER & CIA LTDA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLAVO RAPIDO	
437085	1071869	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	A su escrito de fecha 19 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
457548	1080331	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPLENDOR PRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457553	1080335	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNK	
457545	1080843	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARIZMA ZMR	
457864	1081129	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGELITOS	
457865	1081809	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGELITOS	
457876	1083476	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAS FANTA, MAS DIVERSION	
446860	1089690	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED V	A su escrito de fecha 19 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
457805	1091257	Viviana Cabrera Losada Anotación de Renovación TLT	BATE-BATE	
446276	1091303	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAK	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y personería.
446855	1092398	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AW119KX	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446823	1093437	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSTELA	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
440328	1093728	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATORIO CHILE: EL LABORATORIO INTERNACIONAL DE CHILE	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
441774	1093891	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESCO	A su escrito de fecha 19 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
447465	1094589	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCHNEIDER	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
448677	1096688	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUACHILE	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Tengase presente cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
447503	1098403	Jarry Ip Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
448223	1099833	NELSON HERNAN STÜBING RAMOS Anotación de Renovación TLT	AMARU	A sus escritos de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457542	1099874	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACRYGOT POEN	
442145	1100673	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LURPAK	A su escrito de fecha 19 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
440382	1101809	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATORIO CHILE	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
449865	1101937	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGMA	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
449867	1102049	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACKCLICK	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
449866	1102051	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACK-CLICK	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
451093	1103355	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUIFORCAT	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
446581	1104154	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRALAX	A su escrito de fecha 19 de Julio de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
457804	1104385	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANN TAYLOR	
449862	1104842	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANPRESTO	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457817	1105854	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STERRAD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457614	1105856	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STERRAD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457546	1107502	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTOLISAN	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
440269	1108352	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
440356	1108404	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATORIO CHILE	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
440302	1108408	Jorge Andrés Del Sagrado Corazón Hubner Garretón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
447241	1109055	Cabello Raggio Gonzálo Roberto Anotación de Renovación TLT	CATRIX	A su escrito de fecha 16-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457599	1110823	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457833	1113828	JOSE LUIS GONZÁLEZ QUINTEROS Anotación de Renovación TLT	MUNDO ANALOGO	
457820	1116063	VASQUEZ MAANILLA JUAN ALBERTO Anotación de Renovación TLT	GEONORTE	
447020	1116382	ABUJATUM TALA CARLOS ALBERTO Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 31 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. Téngase por señalado N° de poder en custodia. A su escrito de fecha 01 de Agosto de 2024, Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450087	1116832	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOMS	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
457828	1117266	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOLTEN	
449869	1117690	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINIAT	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
450254	1117716	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G-STAR ORIGINALS RAW DENIM	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
457878	1119498	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEMIMET	
457819	1120227	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSAL PLUS	
457479	1120227	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ROSAL PLUS	
457830	1120473	SJ 2000 CHILE SPA Anotación de Renovación TLT	BIZZOTTO	
457610	1120824	Marcial Osvaldo Gaete Ortiz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDECAP LTDA. INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457815	1120938	Nelia Ximena Osses Garrido, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASALCA	
457628	1121578	OH LA LÁ! LTDA. Anotación de Renovación TLT	OH LA LÁ!	
457872	1121644	RODRIGO GUAITA MONTECINO Anotación de Renovación TLT	ORLANDO GUAITA	
457597	1122081	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSAL	
457831	1122125	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRUNDERG	
457825	1122845	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EURO POOL SYSTEM	
457885	1123266	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PagoClick Copec	
457894	1123386	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENRUTA COPEC	
457909	1123788	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAP CHOCOLAT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457848	1124840	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURA SELECTION	
457489	1125120	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAADER SEAFOOD INNOVATIONS	
457607	1127131	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457813	1128109	FRANCISCA LUCÍA FIGUEROA ILLANES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTHMAQ	
457887	1128437	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457858	1129610	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACERES AL SERVICIO DEL ACERO	
457626	1131645	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457891	1131865	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
457555	1132161	NANDWANI NANDWANI YOLANDA Anotación de Renovación TLT	ADORABLE	Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de productos, eliminando de oficio la palabra "otras"

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457879	1132850	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVASTIN	
457602	1134379	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASTICOLA PEGA Y PINTA	
457803	1136134	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARDIAN	
457888	1136291	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIRSBO	
449846	1136516	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISSANCONNECT	A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457506	1137073	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRIACADEMIA	
457809	1137197	Lionel Ignacio Bascur Campos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDAMA	
457620	1137494	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO CREDITO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457600	1137759	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA ALVARA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449849	1138322	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 17-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
457834	1138933	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATCHBOX	
457534	1140085	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINCESS CRUISES	
457596	1141465	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERCOSMO IL MAGNIFICO	
457862	1141562	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERKLINE	
457884	1143635	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARMSTRONG	
457634	1143835	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINDT HELLO NICE TO SWEET YOU	
457627	1143900	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457824	1145058	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINTOTAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457822	1145059	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRINTOTAL	
457859	1146236	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Humanitas Global Executive Search	
457556	1146775	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARS-6	
457557	1146776	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARS-7	
457558	1146777	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARS-8	
457853	1147176	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE BEAUTY DAY SPA	
457827	1148176	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORSPIRO	
457560	1149796	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457559	1149797	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BROWNING	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457868	1152173	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCANDO	
457631	1154175	WSA Chile SPA Anotación de Renovación TLT	WSA CHILE SPA - WEST SOUTH AMERICA MARITIME SERVICES	
457821	1154352	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENSON'S	
457615	1154874	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGSIG	
457603	1154875	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIGSIG	
457517	1154883	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVO	
457854	1154900	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENSUR CLINICA DENTAL	
457613	1155453	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDROÑUBLE	
457612	1155454	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDROÑUBLE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457611	1155455	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDROÑUBLE	
457811	1156111	Julio Domingo Pacheco Rivera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRANTT	
457625	1156491	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAUDER'S	
457393	1166077	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Brota	
457455	1166765	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CQC	
457434	1168205	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	IT COCO	
457461	1171801	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante según documentos.
457462	1171802	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante según documentos.
457468	1178483	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EGT GIROS Y TECNOLOGÍA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457464	1189331	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ACERMET	Rectificando la razón social del solicitante, según documentos.
457388	1191925	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	URBANYA	
457389	1191926	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	URBANIA	
457432	1212727	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GAROTO	
457431	1212728	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GAROTO	
457390	1218500	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	URBANYA	
457391	1218501	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	URBANYA	
457480	1222719	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	egt Moving Money	
457470	1222720	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	egt Moving Money	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457394	1225811	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Positive	
457459	1231124	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
457547	1231244	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
457395	1231558	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Positive	
457549	1245014	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUNDY	
457423	1261192	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MANTRA	
457401	1319494	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	V-PRO	
457398	1339261	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Brota Superalimentos	
457402	1363990	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Positive Detox	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457403	1404845	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLIN	
457463	1406961	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BE8	
457474	1422268	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	K	
457477	1422269	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Kaudat recaudación y soporte administrativo	
457472	1422270	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KAUDAT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
457855	1112845	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de	SONORAD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457917 (Anotación de Transferencia total)

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1531631	1531631: MOËT HENNESSY ESPAÑA - INDIGO FOODS SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	NUMANCIA	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca NUMANTHIA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca NUMANTHIA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca NUMANTHIA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1552995	1552995 - Luis Emilio Jeldes Saba - INTEGRAMEDICA S.A. - Integra LifeSciences Corporation. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	INTEGRA	<p>A la presentación de fecha 14/05/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de Luis Emilio Jeldes Saba e Integramédica S.A.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca pedida resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar. A su haber por parte de Luis Emilio Jeldes Saba.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente Integramédica S.A., en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente Integramédica S.A., según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1556950	1556950 - WOLMER S.A.- Hesung Innovation Limited	DREO	Resolviendo escrito de fecha 31/07/2024:

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>Como se pide,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca DREAN para distinguir los productos pedidos de la clase 7, 9 y 11 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca DREAN, para distinguir los productos pedidos de la clase 7, 9 y 11, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca DREAN, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 7, 9 y 11. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1557090	1557090 - Office Depot de México, S.A. de C.V. - Comaac Spa. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Ofiexpress	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1559325	1559325 - Integramedica S.A. - Rosa Ester Marchant Calquin Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Nutraintegra	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1559674	1559674 - MICROSOFT CORPORATION - Matías Emilio Troncoso Sinn.	Excel para constructores	<p>A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al otros: Como se pide.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca EXCEL, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca EXCEL, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca EXCEL, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión EXCEL, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1562138	1562138 - SMS SPA - Grupo NR SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Velvet	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1563385	1563385 - Integramedica S.A. - IntegraNutri SPA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	IntegraNutri	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1564471	1564471: SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A - Sociedad Comercial Quebrada Blanca Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Lobos Craft Gin	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1564855	1564855: FERRERO S.P.A. - Carolina Isabel Durocher Rojas Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	POCKET COFFEE espresso	<p>A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca POCKET COFFEE ESPRESSO, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca POCKET COFFEE ESPRESSO, para distinguir los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca POCKET COFFEE ESPRESSO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 30, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565193	1565193 - ELSEVIER BV - Cesar Antonio Sanchez Garat. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Librería Elzeviriana	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca ELSEVIER, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ELSEVIER, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ELSEVIER, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1566293	1566293 - EMIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. - Zhu Huide. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	EMI	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1524728	1524728: Clínica Estética Essenza Limitada - CENTRO INTEGRAL ESCENZA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Centro Integral Escenza	A la presentación de fecha 03/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557006	1557006 - ARLEN BERARDI RETAMALES - CICLON CHILE SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CICLON	A la presentación de fecha 02/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1522974	1522974 - Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A G - Universidad Autónoma De Chile.	EUREKA! INVESTIGACION + CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	Fallo de rechazo
1522979	1522979 - Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A G. - Universidad Autónoma De Chile.	Eureka! Investigación + conocimiento Universidad Autónoma de Chile	Fallo de rechazo
1523328	1523328: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA - Wilfredo Arce Curihuaman	AG POLARIZADOS	Fallo de rechazo
1523342	1523342: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT - ZURU (SINGAPORE) PTE. LTD.	MINI BRANDS	Fallo de rechazo
1523372	1523372: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Katherine Jubitza Flores Fredes	belissima	Fallo de rechazo
1555687	1555687: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S. - PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	COSCAFÉ	Fallo de aceptación a registro
990911460	990911460: HEZKA S.A-COSMOPLAS S.A-BERNARD KRONE HOLDING SE 21 & CO. KG	Krone	Fallo de aceptación parcial a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1372004	1372004: VERÓNICA CECILIA TORRES SALGADO - CHEN ERYUE Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	leufu	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1372174	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MODELO PIONERO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1373232	1373232: VANNUCCI CHILE SPA - Alimentación y Eventos Extrafoods y Cia. Limitada - Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BRUNETTA	
1373706	1373706: ALEJANDRA FRANCISCA FUENTES MÜLLER - INVERSIONES TORINO S.P.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	The Moss Land	
1470624	1470624: Ferretería Oviedo S.A., / e Sociedad Comercial Ferresur Limitada / Jaime enrique orellana acevedo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	FERREC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1473611	1473611: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grizzlys Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	Grizzly's	Cúmplase y archívese
1498317	1498317: Plaza Oeste S.A. - INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	PLAZA PREMIUM	Cúmplase y archívese
1530971	1530971: ORLANDO CHACRA ORFALI - Phoenix Tower International, LLC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Phoenix Tower International	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1530972	1530972: ORLANDO CHACRA ORFALI - Phoenix Tower International, LLC	Phoenix Tower International	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497026	1497026: EMPRESAS CAROZZI S.A - RESTAURANT LS LIMITADA	Restaurant El Mono 3	A la presentación de fecha 17/05/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1497026	1497026: EMPRESAS CAROZZI S.A - RESTAURANT LS LIMITADA	Restaurant El Mono 3	A la presentación de fecha 02/08/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1519671	1519671 - good food s.a. - Hugo Exequiel Acevedo Dote, Mackarena Viviana Villarroel Mansilla.	Patagonia Gourmet	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1522211	1522211: COOL HAND VINEYARDS, LLC - Magdalena Gómez Pacheco	JONACHA	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1522926	1522926: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.- ENTERNET S.A.	ENTER NET	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1529791	1529791: ALVI SUPERMERCADO MAYORISTAS S.A - Antonia Barros Campodónico	Almacenera	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1534535	1534535 - Kitchen Center S.A. - LIGHT AND DESIGN SPA.	SIMPLE.	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543868	1543868 - WATT'S S.A. - JBS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CHEF FRIBOI	Al acta de fecha 02/08/2024: A sus antecedentes. A la presentación de fecha 02/08/2024: Téngase por ratificado lo obrado en autos.
1552995	1552995 - Luis Emilio Jeldes Saba - INTEGRAMEDICA S.A. - Integra LifeSciences Corporation. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INTEGRA	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide.
1554480	1554480 - CHITA SPA - Cheetrack spa. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CHEETRACK.	Resolviendo escrito de fecha 06/08/2024: Estese al mérito de autos.
1557006	1557006 - ARLEN BERARDI RETAMALES - CICLON CHILE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CICLON	A la presentación de fecha 09/09/2024: Como se pide.
1559325	1559325 - Integramedica S.A. - Rosa Ester Marchant Calquin Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nutraintegra	A la presentación de fecha 01/08/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Como se pide.
1564471	1564471: SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS S.A - Sociedad Comercial Quebrada Blanca Limitada Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Lobos Craft Gin	A la presentación de fecha 02/08/2024: No ha lugar, por ahora.
1565193	1565193 - ELSEVIER BV - Cesar Antonio Sanchez Garat. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Librería Elzeviriana	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide.
1566293	1566293 - EMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. - Zhu Huide. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EMI	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991297752	991297752: Cosmetic Warriors Limited - LUST LIMITED Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LUST	Resolviendo escrito de fecha 10/09/2024: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 60 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 26/11/2024.



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1385207	1343548	77-2024: SHENZHEN TOPFLYTECH CO., LTD. - Topfly Tech Chile SPA	TOPFLYtech	<p>Resolviendo escrito de fecha 16/09/2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Con fecha 11/09/2024, y téngase por válidamente presentada la demanda de nulidad de fecha 30/07/2024 folio 97306. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°252706, 157797 y 193423.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 30/07/2024 folio 97306: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°252706, 157797 y 193423. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Asígnesele el N° de expediente contencioso 77-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 24/09/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada